

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



REGISTRO N°: E-032963-2018

FECHA Y HORA: 2018/02/05 11:17:25

REGISTRADOR: FLOR CECILIA HUAMANTUPA  
HUAMANI

Revisa tus trámites en nuestro  
[www.mtc.gob.pe/edt](http://www.mtc.gob.pe/edt)

Ayacucho, 05 de enero del 2018

**SOLICITO: ACOGERME AL CODIGO DE ETICA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Presente.-**

Yo Walter Vidal Palomino Ramos, identificado con DNI N° 28220709, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 641 distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Región de Ayacucho; el que cuenta con autorización R.V.M. N° 809-2011-MTC/03 del 27 de julio del 2011, para el funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora comercial en OM, en la localidad de Ayacucho, Región Ayacucho ante usted atentamente digo;

Que a fin de cumplir con lo dispuesto en las disposiciones de la materia, **solicito acogerme al CODIGO DE ETICA**, preparado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre de 2006.

En tal sentido solicito a usted se sirva tener a mi estación radioemisora, considerada dentro de los alcances del código de ética, preparado y aprobado por su despacho.

Quedo de usted.

Atentamente,



Walter Vidal Palomino Ramos  
DNI 28220709

Ayacucho, 05 de enero de 2018



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General  
de Autorizaciones en  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 20 SET. 2018

OFICIO N° 6905 -2018-MTC/28

Señor

Walter Vidal Palomino Ramos

Av. Mariscal Cáceres N° 641 distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga  
Ayacucho.-

Asunto: Solicitud de acogimiento al Código de Ética del  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Referencia: Escrito de registro N° E-032963-2018 (05/02/2018)

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitó acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03, respecto a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 809-2011-MTC/03 del 27 de julio de 2011, notificada el 4 de agosto de 2011, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho.

Sobre el particular, el entonces vigente artículo 100<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establecía que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, los titulares del servicio de radiodifusión podían acogerse al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones<sup>2</sup>. Asimismo, el tercer párrafo del mencionado artículo señalaba, que de no cumplir con presentar el Código de Ética en la forma y los plazos correspondientes, el titular del servicio de radiodifusión se sometería al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la autorización entró en vigencia el 4 de agosto de 2011<sup>3</sup>, el plazo para presentar el Código de Ética o acogerse al aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, venció el 4 de agosto de 2012. Por lo que, al no haber presentado el administrado su Código de Ética dentro del plazo señalado, desde el 5 de agosto de 2012 se encuentra sometido al Código de Ética para prestar el servicio de radiodifusión comercial, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006, de acuerdo a lo señalado por el tercer párrafo del entonces vigente artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.

<sup>1</sup> Es de precisar que el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 015-2018-MTC.

<sup>2</sup> El Código de Ética emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fue aprobado por Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, la autorización entró en vigencia el 4 de agosto de 2011, de acuerdo al Acta de Notificación N° 2783 (folio 77).



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General  
de Autorizaciones en  
Telecomunicaciones

Por tanto, considerando que a dicha fecha la autorización en análisis ya se encontraba sometida al Código de Ética aprobado este Ministerio, la solicitud de acogimiento presentada por el administrado no supone una nueva evaluación respecto a lo dispuesto por el entonces artículo 100 del citado reglamento.

En consecuencia, el señor **WALTER VIDAL PALOMINO RAMOS**, continuará rigiendo sus actividades de acuerdo a lo señalado por el Código de Ética para la prestación del servicio de radiodifusión comercial, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03, respecto a la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 809-2011-MTC/03.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que, el 23 de agosto de 2018 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 015-2018-MTC<sup>4</sup>, el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones adecuará el Código de Ética aprobado por Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 conforme lo dispuesto por el citado decreto, en un plazo de seis meses contado desde su entrada en vigencia. En ese sentido, una vez aprobado el nuevo Código de Ética de este Ministerio, será éste el que rija las actividades de radiodifusión, y en el caso que el titular no se encuentre de acuerdo podrá manifestar dicha decisión por escrito y presentar su propio Código de Ética en un plazo máximo de sesenta días calendario contados desde la fecha de publicación del nuevo Código de Ética del Ministerio, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, conforme lo señala la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto.

Atentamente,



**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

<sup>4</sup> Decreto Supremo que modifica los artículos 98, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión e incorpora los artículos 98-A, 98-B, 98-C, y 98-D; y adecúa el Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

EAZ/LFS/O. Maguiña



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

# ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 6598

DESTINATARIO (1)	PALOMINO RAMOS WALTER VIDAL		
DOMICILIO	AV. MARISCAL CACERES N° 641		
	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA	
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-CRA)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		

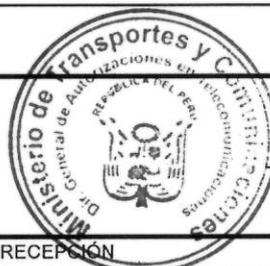
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N° 6905 -2018-MTC/28		
DOCUMENTO ADJUNTO (2)			
FECHA DE EMISIÓN 20 SET. 2018	N° DE FOLIOS 01	EXPEDIENTE N°	E-032963-2018
FECHA DE VIGENCIA (3)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI ( ) NO ( )		

### RECURSO QUE PROCEDE: (4)

RECONSIDERACIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

### LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA, 20 SET. 2018



MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA  
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

### CARGO DE RECEPCIÓN

Apellidos y Nombres:	Juan Carlos Alvarado Calderon	Documento de identidad:	09066784
Relación con el administrado:	Administrador		
Lugar, fecha y hora:	AYACUCHO, 24/09/2018 13:45	Firma:	[Firma]
OBSERVACIONES:	Fa: Blanco Sum: 606361357 Ar: Metal I: Casa 2 pisos Ps: 2 D: Casa 2 pisos F: PARQUE MACDALENA		

- Lenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.
- En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisa relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.
  - Documento que no es impugnabile, conforme al artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al act

N° ARCHIVO: 2010-04448605

097518 - 2018

Correos Del Peru 3 - 3267633 - 2 24/09/2018  
PALOMINO RAMOS, WALTER VIDAL 28/09/2018  
AV. MARISCAL CACERES 641  
HE-097518-2018



Original y Copia